



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

Los instrumentos legales en materia de fomento a la cultura y en materia de declaratorias de patrimonio cultural, natural y biocultural en la Ciudad de México, son herramientas para hacer efectivo lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para garantizar y hacer asequibles, tanto los derechos culturales indicados en el apartado D del artículo 8, denominado *Ciudad Educadora y del Conocimiento*; y el derecho al patrimonio de la Ciudad, expresado en el cuerpo del artículo 18, intitulado, *Patrimonio de la Ciudad*.

Y es que **la cultura es la expresión humana generadora de conocimiento y de identidad que trasciende a la permanencia sistemas y grupos sociales, por lo que es necesario apoyarla y fomentarla para sentar identidad y tradiciones fincadas en el patrimonio material, inmaterial, plausible e intangible que genera nuestra sociedad.**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### II LEGISLATURA

Sin embargo, la **Ley no es precisa en la contemplación de los sonideros como actividad propia del patrimonio cultural e inmaterial, aún y cuando es parte de la diversidad cultural que es símbolo de nuestra sociedad, en últimos tiempos.**

La diversidad de las expresiones culturales sigue siendo una visión muy general en la ley y **debería ser más específica en cuanto al universo de ese patrimonio que es ya existente, no solo con los sonideros**, sino todas aquéllas que puedan generarse y propiciar más actos con identidad y pertenencia social que se sumen a ese patrimonio.

Esto sin duda, **fomentará como beneficio social que se dé certeza a las miles de familias que viven de esta actividad en la ciudad de México.**

Es por esto que **se pretende modificar algunos preceptos de la Ley para incluir la palabra sonideros y en su caso, hacer referencia a estos en el marco normativo.**

## II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto de género en esta Iniciativa, **salvo aquellos que la inclusión de los conceptos descritos trae consigo, beneficiando a las mujeres que participan** en las actividades que ejecutan los actos públicos con sonideros.

## III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

### A. ANTECEDENTES.

Desde la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, **se han ejecutado las modificaciones que por mandato en ella se establecieron.**

En el tema que nos ocupa, fue el **29 de octubre de 2020** que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la *LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*; y, por otro lado, el **16 de febrero de 2021** que igualmente, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la *LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO*.

En ambos casos, **estos instrumentos abrogaron a sus normativas previas, con el objeto de actualizar y adecuar los principios constitucionales al esquema normativo de la ciudad**, concretamente en cuanto a la salvaguarda y garantía de los derechos culturales indicados en el apartado D del artículo 8, denominado:

*Ciudad Educadora y del Conocimiento*; y el derecho al patrimonio de la Ciudad, expresado en el cuerpo del artículo 18, intitulado, *Patrimonio de la Ciudad*.

Sin duda la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, **es un instrumento que pretende garantizar los derechos humanos, relativos a la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural**, conforme la obligación constitucional lo mandata y en su momento se vincula con la actividad de sonideros porque son efectivamente, de algunas décadas al presente, un patrimonio intangible e inmaterial de nuestra sociedad para el mundo.

Recordemos que la Ley **Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México** indica el procedimiento por medio del cual se obtiene la declaratoria correspondiente:

**Artículo 51. Las Declaratorias**, objeto de esta Ley, son instrumentos jurídicos que tienen como fin, garantizar la salvaguardia de aquellos bienes, expresiones y valores considerados como Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad de México.

**Artículo 52.** Las Declaratorias, podrán **recaer sobre bienes del Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad**; así como, en los bienes de propiedad privada, sin afectar su titularidad y se clasificarán para su expedición, conforme a lo siguiente:

I. Declaratorias de **Interés para la Ciudad**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno, cuyo ámbito de aplicación corresponde a todo el territorio de la Ciudad de México.

II. Declaratorias de **Interés Regional**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con dos o más Alcaldías, cuyo ámbito de aplicación, corresponde a los límites territoriales de las Alcaldías involucradas; y

III. De Interés para **la Alcaldía**: Las emitidas por la Jefatura de Gobierno y en coordinación con una Alcaldía, cuyo ámbito de aplicación corresponde a los límites territoriales de la Alcaldía involucrada.

**Fin de cita.**



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

No obstante, para efectos de la presente iniciativa, es la **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**, la que interesa analizar más profundamente porque ella aterriza el objeto regular las acciones de fomento, desarrollo y protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad de México, de las cuales, sin duda, los sonideros forman parte.

Esto porque en el actual marco normativo de fomento a la Cultura, **la ausencia de los sonideros no debe liberar a las autoridades correspondientes de la obligación de fomentar e incluso financiar su realización, siempre que se cumpla con los requisitos que al efecto se determine.**

Tan es así, que, en su artículo 4, fracción II, establece que se entenderá por **Actividades, bienes y servicios culturales:** se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, **encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.**

En el mismo artículo, pero en la fracción XVIII, señala expresamente lo que se considerará **Patrimonio cultural: creaciones culturales, materiales o inmateriales, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.**

Desde la perspectiva de quien suscribe, **no existe forma de negar que los sonideros forman parte de los elementos arriba descritos**, sin embargo, la ley no es lo precisa que debiera para considerar en todo su marco a los **actos públicos donde se presentan sonideros**, siendo éstos identificados por todos como **actividades humanas intangibles que se invisten de un valor inmaterial perpetuo para la humanidad.**

Esta propuesta **alude a la coherencia y congruencia de mencionar a los sonideros, como lo hace en algunas referencias a las ferias y otros actos, como parte de un esfuerzo por valorarlos como parte de los derechos culturales en la ciudad**, y pieza fundamental del mosaico de actividades y procesos que consolidan nuestra diversidad social en la capital del país.

### B. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### II LEGISLATURA

Aunque no se tiene registro exacto del inicio, se dice que los llamados sonideros **nacieron durante la década 1940 a 1950 en diferentes partes de la Ciudad de México**. Por mencionar algunas **Alcaldías Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztacalco, Azcapotzalco, entre otras**.

Según la Secretaría de Cultura de la CDMX, **"Sonidero" es un término que se refiere a un animador que programa música, con equipos de audio, apoyado con luces y en ocasiones video en bailes público callejeros**. A donde asiste comunidad vecina aficionada a esta manifestación. Por lo general, los géneros preferidos en estos bailes son la salsa y cumbia<sup>1</sup>.

A partir de su creación, estos eventos culturales folclóricos y populares de los barrios han formado parte de la vida de los capitalinos a manera de que se fueron expandiendo, También, han introducido diferentes tipos de música y desechado otros con el paso de los años.

Cabe resaltar que los sonideros, **se caracterizan por reproducir, en su mayoría, música Afroantillana con la finalidad de despertar en los asistentes el ímpetu y la emoción del baile con esta música, así como brindar un ambiente ameno para los bailarines y bailarinas que asisten a estos eventos plenamente culturales**. También existe en la Ciudad de México otro tipo de sonidero enfocado a los géneros de **música como disco, electro pop, latín pop y dance**, el cual desde su creación a finales de los años setenta, ha perdurado bajo el nombre de **Patrick Miller, Polimarchs y Winners**; y aunque esto no es a fin de lo que popularmente se conoce como sonidero, su finalidad de realizar eventos a gran escala para poner a la gente a bailar es la misma y la ejecución del evento también. Por tanto, tiene una gran similitud con lo que entendemos por la definición de sonideros.

### C. PLANO INTERNACIONAL.

Existen diferentes eventos culturales urbanos de arraigo en diferentes partes del mundo y que son muy similares a la cultura sonidera. Por poner un ejemplo claro y destacado de esto, tenemos al famoso "Sound System" jamaicano, el cual en un inicio se trataba de pilas de altavoces que se montaban en las calles de Kingston, Jamaica, para poner discos estadounidenses de R&B (Rhythm and blues).

<sup>1</sup> Secretaría de Cultura CDMX (2020). Realizarán en Faro Aragón el primer Encuentro sobre la Reivindicación Sonidera en la Ciudad de México. <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0151-20>



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS  
COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### II LEGISLATURA

Los pioneros de esta expresión cultural fueron Duke Reid y Sir Coxson, quienes eran unos auténticos reyes en la comunidad jamaicana<sup>2</sup>.

Con el paso del tiempo, esta expresión cultural urbana se fue expandiendo por el mundo hasta ser muy popular en países como Estados Unidos, Reino Unido y Japón.

Por otro lado, según diversos medios, en Sudamérica surgieron diferentes tipos de sonideros, influenciados directamente por la llamada “cumbia mexicana”, es por este motivo que a este movimiento cultural de música y danza se le conoce como la “Cumbia Andina Mexicana”. Surgió como una fusión de la cumbia colombiana y el folclore musical de Sudamérica en países como Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Ecuador; por supuesto, influenciados por los ritmos del género de la cumbia en México. El auge de este ha tenido declives, pero sin duda es una expresión altamente influida por los sonideros mexicanos que se encargaron de hacer popular el género musical de la cumbia en nuestro país. La diferencia que existe entre ambos es que en la Cumbia Andina sí se suelen utilizar instrumentos musicales tocados en vivo.

Sin embargo, a pesar de todo, no existen eventos culturales que se lleven a cabo de la manera en la que los sonideros lo han hecho en nuestra ciudad. Estos han logrado destacar en muchas entidades de la República, y por supuesto, en el plano internacional, siendo cada vez más relevantes y obteniendo así, el reconocimiento internacional por lo folclórico de sus eventos.

#### **D. CARACTERÍSTICAS Y RASGOS PARTICULARES.**

Un rasgo muy característico de los sonideros es el de mandar saludos y agradecimientos mientras la música está en reproducción. Tradicionalmente, estos saludos iban dedicados específicamente para el cumpleaños o cumpleaños de las fiestas, la familia de los festejados o para el anfitrión de la celebración. Hoy en día, estos característicos saludos van dirigidos principalmente a las colonias donde se lleve a cabo el evento, para amigos, familias o personas cuya fama en el barrio o colonia sea de suma relevancia. En otras palabras, **los saludos en el sonidero son una muestra de agradecimiento, aprecio y reconocimiento para los asistentes y anfitriones.**

<sup>2</sup> Parkin C. (2019). Así fue cómo la cultura soundsystem de Jamaica conquistó la música. <https://www.redbull.com/mx-es/cultura-soundsystem-jamaica-historia>



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

A manera que pasaban los años, los sonideros iban evolucionando; además de la **música a volumen elevado, las grandes bocinas y equipos de sonido como las consolas de reproducción musical y el micrófono** para difundir mensajes y mandar saludos, **una de las características más llamativas de los sonideros son sus juegos de luces**. La combinación de todo esto, **hace de los sonideros un evento único y ameno que promueve la recreación humana mediante el baile y el disfrute de la música latina**.

### D. SU DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Por otro lado, la difusión de esta forma de expresión cultural urbana se ha llevado a cabo por grupos de sonideros en la Ciudad que comenzaron a surgir a lo largo de los años: **cada uno con nombre singular, una organización y una estructura establecida**.

En las diferentes alcaldías como: Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Azcapotzalco por decir algunas, Surgieron los primeros sonideros, en estos lugares fue donde se dio inicio a los eventos sonideros por las necesidades requeridas en esos momentos, ya que no había inmuebles como salones de fiestas o lugares privados donde hacer los bailes, como las fiestas xv años, presentaciones, eventos particulares y de ahí generando el gusto por la música afroantillana.

De estos últimos se derivan sonideros como: **Sonido Caribali, Amistad Caracas, Arcoíris, La Changa, Marisol, Pancho, Rolas, Maracaibo, Imperial, Sonido 64, Nuevo Mundo, que fueron en una instancia unos de los grandes difusores de los géneros musicales de la salsa, cumbia y de la guaracha en la ciudad**. Estos impulsaron y motivaron a otros a empezar a copiar el estilo para montar el evento y presentaban su concepto sonidero bajo nombres que ellos mismos designaban y así formar parte de esta **actividad cultural y necesaria en la Ciudad de México**.

En la actualidad la cultura sonidera se ha expandido a diferentes partes de la Republica e incluso del Mundo. Siendo en la Ciudad de México y su periferia, donde se llevan a cabo los más grandes y llamativos eventos de la cultura sonidera.

También son inmensurables los sonideros que existen en México y cada vez surgen más con la esperanza de convertirse en uno de los más grandes representantes de esta cultura urbana, tal como son: **Sonido Siboney, Sonido la Changa, Sonido Amistad Caracas, Sonido Berraco, Sonido Súper Dengue y Sonido Marisol**, por mencionar solo a algunos de tantos.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Asimismo, muchos de estos representantes del sonidero, **han llegado a participar en festivales musicales de talla mundial. Como el “Primavera Sound” de Barcelona, el “Vive Latino”, “Entrega de premios Ritmo Latino” y en diferentes lugares de la unión americana.**

### **F. INTENTOS RECIENTES POR DECLARAR A LOS SONIDEROS PATRIMONIO CULTURAL DE LA CDMX.**

El día 6 de febrero del año 2020, el entonces diputado local del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, Miguel Ángel Macedo Escartín, desarrolló y presentó un Punto de Acuerdo en el cual se exhortaba a la Secretaría de Cultura de la CDMX, la declaración de Patrimonio Cultural Intangible de la ciudad a la cultura sonidera. Una petición que no obtuvo el resolutivo positivo que se esperaba.

Tal Punto de Acuerdo se elaboró, particularmente, por la exigencia de los principales dirigentes del gremio sonidero que pedían en 2019 a base de protestas, el **ser reconocidos como patrimonio cultural** y a la vez, que se les contemple dentro de la Ley para Derechos Laborales.

Estas peticiones surgieron por ciertas trabas con las que muchos grupos sonideros tuvieron que lidiar. Desde antes de ser directamente afectados por las consecuencias de la pandemia del 2020 a la fecha, a estos se les había prohibido realizar sus eventos en muchas alcaldías de la CDMX por supuestamente estar relacionados al fomento de actividades delictivas, específicamente, de violencia.

Sin embargo, **los sonideros no tienen la intención de fomentar actos vandálicos o violentos.**

**Estos grupos de expresión cultural sólo buscan tener el reconocimiento como una forma de expresión cultural humana e inmaterial en la CDMX,** que se les proporcionen los espacios correctos para llevar a cabo la difusión de su cultura, y que se les permita difundir su principal objetivo, que es el de fomentar la sana diversión y recreación mediante el baile de géneros musicales como la cumbia, la salsa y demás.

Cabe señalar que, el 8 de abril del presente año, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se reunió en el patio del antiguo ayuntamiento para recibir a diversos grupos de carnavales y comparsas de los mismos.





## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### II LEGISLATURA

Aquí, la Jefa de Gobierno les reconoció como parte de la propiedad cultural de la CDMX otorgándoles reconocimientos; derivado de la aprobación en el congreso local para ser añadidos en la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

Asimismo, la Jefa de Gobierno hizo referencia de la importancia de reconocer a todas aquellas formas y maneras de expresión humana que no son visibilizados como parte del acervo cultural que le da identidad a esta capital<sup>3</sup>; incluyendo a los SONIDEROS, a lo que la titular de la Jefatura de Gobierno, agregó:

***“Desde las tradiciones indígenas, ahora hasta sonideros que participan o distintas formas de celebrar esta tradición. Aquí tenemos tradiciones diversas, se combina también la diversidad de nuestra ciudad, diversidad de todo tipo: diversidad cultural, diversidad sexual; esta ciudad es una ciudad diversa y por eso es una Ciudad de Derechos y por es una ciudad tan rica y tan hermosa”.***

***Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo***

Es con base en esto que, la importancia de elevar las actividades culturales que forman parte de las expresiones humanas de los habitantes de nuestra ciudad, tal como son los sonideros, radica en las personas que tienen las atribuciones para procurar que esto sea una realidad.

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

##### MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

##### MARCO LOCAL

- Artículo 3 De los principios rectores; Artículo 7 Ciudad democrática; Artículo 8 Ciudad Educadora; Artículo 18 Patrimonio de la Ciudad; Artículo 28 Del Poder Público de la Ciudad de México; Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad;

<sup>3</sup> Lira, A. (2022). Reconoce Claudia a Carnavales y Comparsas de la CDMX. Diario Basta! <https://diariobasta.com/2022/04/08/reconoce-claudia-a-carnavales-y-comparsas-de-la-cdmx/>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Artículo 53 Alcaldías; todos de manera enunciativa, más no limitativa de la Constitución Política de la Ciudad De México.

- Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CDMX.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Los argumentos vertidos antes, en opinión de quien suscribe, nos da elementos para elaborar una propuesta integral de inclusión de los sonideros desde los objetivos generales de la Ley de Fomento Cultural, hasta otros apartados específicos de la misma ley, por lo que para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Table with 2 columns: Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México vigente. and Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México Propuesta de modificación y/o adición. The table compares articles 5, 17, and 23 of the current law with their proposed modifications, highlighting the inclusion of 'actos públicos con sonideros' in the proposed version.



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDEROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**II LEGISLATURA**

<p>de los medios masivos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México, la difusión de estos eventos;</p> <p>XXIV. a XXV. ...</p>	<p>comunicación del Gobierno de la Ciudad de México, la difusión de estos eventos;</p> <p>XXIV. a XXV. ...</p>
<p><b>Artículo 20.</b> Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar la investigación y en coordinación con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, formular memorias históricas de las manifestaciones y expresiones culturales propias de cada Alcaldía, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;</p> <p>X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;</p> <p>XI. a XII. ...</p> <p>XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de manifestaciones y expresiones culturales, y</p> <p>XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Corresponde a las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar la investigación y en coordinación con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, formular memorias históricas de las manifestaciones y expresiones culturales propias de cada Alcaldía, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, <b>actos públicos con sonideros</b>, tradiciones y costumbres;</p> <p>VI. a IX. ...</p> <p>X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, <b>actos públicos con sonideros</b>, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;</p> <p>X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, <b>actos públicos con sonideros</b>, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;</p> <p>XI. a XII. ...</p> <p>XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de <b>manifestaciones y expresiones culturales, así como actos públicos con sonideros</b> y</p> <p>XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.</p>
<p><b>Artículo 22.</b> El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 22.</b> El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a V.</p> <p><b>VI. Con el apoyo de la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad de México y de las Alcaldías, proponer a consideración del ente público ejecutor del Sistema, un catálogo de Manifestaciones y Expresiones Culturales en la Ciudad de México, mismo que deberá ser</b></p>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: VI. Proponer estrategias que fomenten valores culturales y promuevan la cultura de paz en la Ciudad, y actualizado periódicamente. Incluyendo la actividad de los sonideros. Row 2: VII. En general, las que determine su Presidencia y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo. ... VIII. En general, las que determine su Presidencia y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo. ...

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La iniciativa consta de diversas modificaciones con los siguientes objetivos generales:

- 1. Reconocer a un segmento social cuya actividad preponderante es conocida como sonidero, entendida como aquella persona o grupo de personas que mediante la programación de música; con equipos de audio, apoyado con luces y en ocasiones video, participan en bailes públicos callejeros a donde asiste comunidad vecina aficionada a esta manifestación4.
2. Fortalecer al grupo de personas que utilizan esta actividad como medio para sobrevivir; y que lo realizan generalmente en lugares públicos en eventos con una afluencia de moderada a masiva.
3. Impulsar a la actividad sonidera como una expresión cultural intangible, derivado de la aportación de ritmos arraigados en culturas diferentes pero expresados en la coordinación entre las notas musicales y los efectos visuales.
4. Generar paulatinamente una plataforma de generación e innovación creativa, ante el incremento de formas de expresión sonidera en la ciudad; esto considerando que los diferentes barrios, colonias y calles de la Ciudad de México, se arraigan en diferentes inicios de la cultura sonidera.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente:

4 Secretaría de Cultura CDMX (2020). Realizarán en Faro Aragón el primer Encuentro sobre la Reivindicación Sonidera en la Ciudad de México. https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0151-20



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDROS COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se modifica la fracción XVII del artículo 5; se modifica la fracción XXIII BIS del artículo 17; se modifican las fracciones V, X, XBIS y XIII, del artículo 20; y, se adiciona la fracción VI al artículo 22, recorriéndose las subsecuentes, todas de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en los siguientes términos:

#### **Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México**

**Artículo 5.** Para el cumplimiento de la presente Ley, las autoridades en materia cultural tienen la obligación de desarrollar y observar los objetivos siguientes:

I. a XVI.

XVII. Fomentar y difundir las manifestaciones y expresiones culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, tales como ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, actos públicos con sonideros, tradiciones y costumbres;

---

**Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. a. XXIII.

XXIII BIS. Fomentar ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, actos públicos con sonideros, tradiciones y costumbres y demás eventos culturales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y promover a través de los medios masivos de comunicación del Gobierno de la Ciudad de México, la difusión de estos eventos;

---

**Artículo 20.** Corresponde a las Alcaldías:

I. a IV. ...



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDROS  
COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



### II LEGISLATURA

V. Fomentar la investigación y en coordinación con la Comisión de Memoria Histórica de la Ciudad, formular memorias históricas de las manifestaciones y expresiones culturales propias de cada Alcaldía, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, actos públicos con sonideros, tradiciones y costumbres;

VI. a IX. ...

X. Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, actos públicos con sonideros, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura;

X BIS. Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, actos públicos con sonideros, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial;

XI. a XII. ...

XIII. Establecer lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten y utilicen los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de manifestaciones y expresiones culturales, como actos públicos con sonideros, y

XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le confieran.

---

**Artículo 22.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V.

VI. Con el apoyo de la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad de México y de las Alcaldías, proponer a consideración del ente público ejecutor del Sistema, un catálogo de Manifestaciones y Expresiones Culturales en la Ciudad de México, mismo que deberá ser actualizado periódicamente. Incluyendo la actividad de los sonideros.

VII. Proponer estrategias que fomenten valores culturales y promuevan la cultura de paz en la Ciudad, y



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, PARA LA INCLUSIÓN DE SONIDROS  
COMO ACTIVIDAD Y EXPRESIÓN HUMANA E INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**II LEGISLATURA**

VIII. En general, las que determine su Presidencia y que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del Consejo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor 90 días después de emitida su publicación.

**TERCERO.** - Se otorga un plazo de 180 días después de su publicación para la actualización reglamentaria de las leyes de mérito, y para su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA**